



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 001781

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

“Por medio de la cual se transfieren de recursos a la Cruz Roja Colombiana - Seccional Norte Santander”

LA ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, la Ordenanza No. 010 del 27 de mayo de 2013, y el Decreto 000459 del 05 de agosto de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres; con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; este proceso es responsabilidad de todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano.

Que la gestión del riesgo de desastres se logra a través de la implementación de los siguientes procesos: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo de Desastres y Manejo de Desastres.

Que, mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Que, mediante la Ordenanza 010 del 27 de mayo de 2013, se creó el FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar.

Que, mediante el Decreto 000459 del 05 de agosto de 2013, se reglamentó el FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y se creó la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO, la cual tiene dentro de sus funciones “(...) determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondo Municipales de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de los objetos de fondo (...)”

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 001781

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

“Por medio de la cual se transfieren de recursos a la Cruz Roja Colombiana - Seccional Norte Santander”

general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

Que, son integrantes del Sistema Nacional, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad; y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que, por su parte el artículo 58 de la precitada norma define calamidad pública como: “El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”

Que, como consecuencia de intensas lluvias presentadas en el Departamento, se generaron afectaciones en la infraestructura vial, infraestructura educativa, acueductos, cultivos y viviendas.

Que, debido a las afectaciones presentadas por las lluvias, el departamento Norte de Santander, declaró la calamidad pública, según Decreto 000495 del 25 de abril del 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la precitada Ley: *“El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora”.*

Que, de acuerdo al párrafo 2 del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 “Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.”

Que la misión de la Cruz Roja es prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de

GA



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº 001781



Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

“Por medio de la cual se transfieren de recursos a la Cruz Roja Colombiana - Seccional Norte Santander”

nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia.

Que, la Gobernación de Norte de Santander requiere fortalecer el funcionamiento y la operatividad de equipos de socorro en el Departamento, entre los cuales se encuentran la Cruz Roja Colombiana Seccional Norte Santander.

Que, la Cruz Roja Colombiana Seccional Norte Santander es una Entidad privada, sin ánimo de lucro, de carácter voluntario y de utilidad común.

Que, para el fortalecimiento de la Cruz Roja Colombiana Seccional Norte Santander, la Gobernación dispuso de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).

Que en reunión de la Junta Administradora del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander, se autorizó el giro de los recursos para la Cruz Roja Colombiana Seccional Norte Santander.

Que, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a la Cruz Roja Colombiana Seccional Norte Santander, la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), con cargo al rubro 2.3.3.01.04 A EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto No. 000495 del 25 de abril del 2022.

PARÁGRAFO: Los recursos de que trata el artículo primero del presente acto se girarán a la cuenta bancaria que la Cruz Roja Colombiana Seccional Norte Santander informe a la Gobernación de Norte de Santander, los recursos que se girarán con cargo al rubro 2.3.3.01.04 A EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N. 00 000055 del 24 de junio del 2022 del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos de que trata el artículo primero del presente acto serán consignados por la Gobernación De Norte De Santander a la cuenta corriente N. 21003946809 del Banco Caja Social.

ARTICULO TERCERO: La Cruz Roja Colombiana Seccional Norte Santander, a través de su Representante, debe rendir los informes requeridos por la Gobernación de Norte de Santander sobre la inversión de los recursos transferidos, los cuales solo podrán ser destinados para el “FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACIÓN Y LA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O HERRAMIENTAS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN”.

ARTICULO CUARTO: La ejecución de los recursos deberá realizarse en un término no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir del desembolso de los recursos. Para la respectiva legalización se deberá remitir la documentación a la Gobernación de Norte de Santander, Avenida 5 entre Calle 13 y 14, al correo electrónico cdgrd.ntesantander@gestiondelriesgo.gov.co.

PARÁGRAFO: Los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001781



Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

“Por medio de la cual se transfieren de recursos a la Cruz Roja Colombiana - Seccional Norte Santander”

de los recursos girados son los siguientes: Cuentas de cobro o contratos debidamente canceladas, Actas de entrega, Copias de facturas debidamente canceladas y/o actas de recibo de los bienes y servicios adquiridos, Copias de los comprobantes de egreso firmados y sellados por el beneficiario, Cuando el pago se haya hecho a través de transferencia electrónica se debe adjuntar copia de la transferencia, Carta de autorización a un tercero para reclamar los pagos (cuando haya lugar), entre otros documentos que soporten la inversión, Certificado expedido por el Representantes que acredite que los documentos originales donde se plasma la debida inversión de las acciones efectuadas y remitidos en fotocopia reposan en original en cada Institución e informe técnico de lo ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando no se ejecuten la totalidad de los recursos asignados, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para lo cual la Gobernación de Norte de Santander, les suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria en la cual se debe adelantar este proceso. Para constancia del trámite la entidad deberá remitir a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER el original y fotocopia legible de la consignación realizada, para lo cual, el ordenador del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - FDGRDR designará un enlace entre el FDGRD y los Equipos de Socorro, para que la legalización de los recursos se realice en el plazo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a cada Representante de los equipos de Socorro a beneficiar para lo de su competencia.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

19 OCT 2022

EDNA CAROLINA JOYA NÚÑEZ
Secretaria General

Proyectó: Adriana Milena Arias Carillo – Asesor CDGRD.
Revisó: Javier Andrés Perozo – Asesor Jurídico